
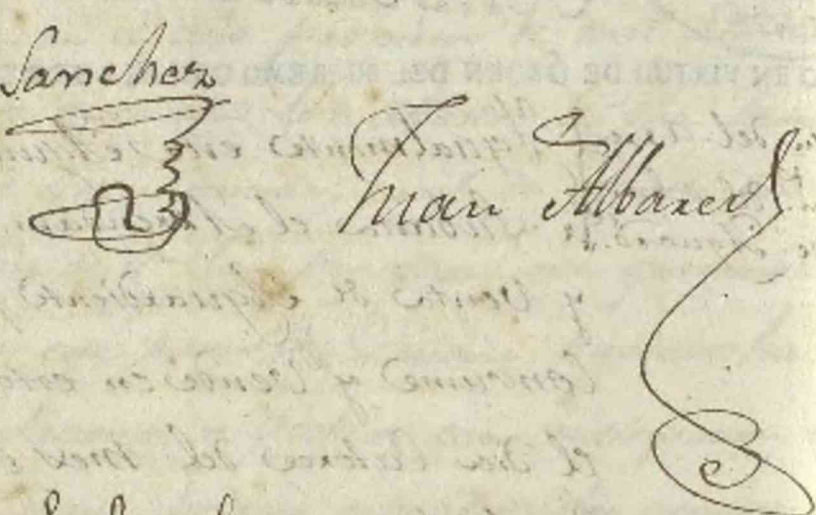


Publico, q. ha sido de costumbre pagarse men-  
ualmente

Todo lo qual acordó este Ayuntamiento por ante mi su secre-  
tario de q. certifico:

 Maximiliano Sanchez  
 Juan Alvarez

Cavildo Extraordinario, en la C. D. y M. D. Ciudad de Cartago y Salas  
Capitulares de ella, la tarde de hoy dos de Octubre de  
mil ochocientos doce, se congregaron a Cavildo Extraor-  
dinario los S. S. D. Alfonso Maria primer Alcalde, D. Fe-  
lix D. Bartolomeo Martorell, q. lo es segundo, D. Felipe Sanchez, D. To-  
mas Piqua, D. Juan Fernandez, D. Antonio Sanchez, D. Atiquel Calvet,  
Regidores, y acordaron lo siguiente

Se niega a D. Don. Nie-  
to a autorizar un li-  
bramienso, y providen-  
cia tomada en el asunto

Viose en este Ayuntamiento un Memorial de Tor-  
cedor Galera, Maestro de Veterinarios en esta Ciudad  
en q. manifiesta, q. habiendo presentado a D. Domingo  
Nieto el libram. de los doscientos quarenta y quatro  
Reales de este propio Ayuntamiento se le despachó por  
Vlta de su Oficio q. tenia devengada, se contesto, res-  
pecto a que en la libranza no se previene como ha  
la Contaduria de Propios, no puede autorizarlo, y que se  
acredita citarlo ya verificado p. la anotacion, que se dice  
esta en el libro de la Segunda Comision, y que los  
libramas que autoriza la Contaduria de Propios, son los  
que se firman con arreglo a los Reglamentos y Coleccion  
de ordenes a saber: con el Presidente de la Junta de  
Propios, y los dos Administradores o Comisarios q. la componen  
en orden de lo q. manda el Reglam. del Año de mil de

